

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se transcriben acuerdos recaídos en los expedientes que se reseñan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva, concediéndose el plazo de recurso, respecto de los actos notificados, que se le indican:

Expediente núm.: 397/94-SH.

Empresa: TICSA.

Interesado: Sr. Representante legal de la empresa.

Asunto: Resolución.

Precepto infringido: Art. 7.3 en relación con el 7.2, 7.3, 7.6, 7.11, 29, 61.5 y 133.8 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por O.M. de 28 de agosto de 1970 (BOE de 5 a 9 de septiembre de 1970), declarado subsistente en la D.F. Unica.2 del Convenio General del Sector de la Construcción (BOE de 4 de junio de 1998).

Acuerdo: Imponer una sanción de 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Recurso: La Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 48.2 y 115 y siguientes de la ya citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Liquidación de la sanción núm. 397/94-SH.

Recurso contra la liquidación: Previo de reposición (R.D. 2244/79, de 7 de septiembre), en el plazo de 15 días hábiles ante la Oficina Gestora, siendo este recurso potestativo y pudiendo interponerse directamente reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días hábiles ante el Consejero de Economía y Hacienda, Junta Superior de Hacienda de la Comunidad Autónoma, según dispone el Decreto 175/87, de 14 de julio, de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que, si se interpone recurso previo de reposición, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

Lugar y fecha: Sevilla, 29 de noviembre de 1999.

Organo que dicta el acto: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado: Francisco Javier Guerrero Benítez.

Expediente núm.: 270/98-SH.

Empresa: Lain, S.A.

Interesado: Sr. Representante legal de la empresa.

Asunto: Resolución de recurso ordinario.

Precepto infringido: Arts. 188, 193 y 222 del Capítulo XVI de la O.M. de 28 de agosto de 1970 (BOE de 5 a 9 de septiembre de 1970); Disposición Transitoria Unica, Anexos I, IV, parte C.3 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre (BOE del 25); arts. 3 y 4 y Anexos I.9, III.9 y IV.9 del R.D. 773/1997, de 30 de mayo (BOE de 12 de junio), en relación con lo dispuesto en el art. 14.2 y 3 y art 17.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de 1995 (BOE del 10); Disposición Transitoria Unica, Anexos I y IV, parte A-11, del R.D. 1627/97, de 24 de octubre (BOE del 25), en relación con lo dispuesto en el art 14.2 y 3 de la citada Ley 31/95.

Acuerdo: Desestimar el recurso ordinario.

Recurso: La Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administra-

tivo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Lugar y fecha: Sevilla, 26 de noviembre de 1999.

Organo que dicta el acto: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado: Francisco Javier Guerrero Benítez.

Huelva, 7 de abril de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica la formalización del convenio arbitral entre don Francisco José Ramírez-Cruzado Ponce y la Estación de Servicio Párraga e Hijos, SL, así como la designación del Colegio Arbitral que debe entender del asunto.

Expte.: 598/98.

Formalizado el Convenio Arbitral entre la parte reclamante, don Francisco José Ramírez-Cruzado Ponce, y la parte reclamada, Estación de Servicio Párraga e Hijos, S.L., ha sido designado el Colegio Arbitral que debe entender del asunto, compuesto por:

Vocal/Arbitro-Asociación/Consumidor: Doña Olga Ruiz Legido.

Suplente: Don José Carlos Morón Rubio.

Vocal/Arbitro-Asociación/Empresa: Don Manuel Carlos Alba Tello.

Suplente: Don Francisco Javier Sainz Espinosa de los Monteros.

Vocal/Presidente: Doña Rosario González Martínez.

Suplente: Don José Enrique Herrera de León.

Se notifica así la composición del Colegio Arbitral a efectos de recusación y se cita a la reclamante para que en el plazo de diez días, a contar a partir del siguiente a esta publicación, se persone en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo, en la calle República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, para la comunicación del señalamiento de la correspondiente audiencia y presentación de las alegaciones que estime oportunas.

El Director General, P.S. (art. 3 Decreto 316/1996, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación a doña Guadalupe Becerra Linares, como titular de despacho de bebidas, sito en Málaga, C/ Juan de Padilla, 18, de Propuesta de Resolución de expediente sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto notificación de Propuesta de Resolución (trámite de audiencia) del expediente sancionador en materia de comercio interior por la Instructora del expte. CO-NN-0014/99, a doña Guadalupe Becerra Linares, titular del despacho de bebidas sito en Málaga, C/ Juan de Padilla, 18, se notifica por este medio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, advir-

tiéndole de la posibilidad de obtener copias de lo establecido en el art. 3.1 del Reglamento de la potestad sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar documentos e información que estime en defensa de sus intereses. Asimismo, puede acogerse a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 1/96, de 10 de enero del Comercio Interior de Andalucía.

Málaga, 18 de abril de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador (SE/333/99/DM/MT).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/333/99/DE/MT, incoado contra don Raimundo Rubio Teba, con domicilio en calle Arquitecto Talavera, núm. 14-14, 1.º a), de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por realizar sondeos para la captación de aguas subterráneas sin la oportuna autorización, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a don Raimundo Rubio Teba, que con fecha 27 de diciembre de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del citado expediente por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer, el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la presente notificación, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el punto 2.º del artículo 13 del propio Real Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador. (SE/310/99/DM/NT).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/310/99/DE/MT, incoado contra don Pedro Díaz González, con domicilio en la calle Virgen del Mar, núm. 9, 6.º B, de Coslada (Madrid), por realizar sondeos para la captación de aguas subterráneas careciendo del certificado de aptitud como maquinista de perforadora, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a don Pedro Díaz González que, con fecha 8 de noviembre de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del citado expediente por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo

y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la presente notificación, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el punto 2.º del artículo 13 del propio Real Decreto.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de abril de 2000, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.
Expte. F.P.O Núm.: 21-102/95 J.

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de petición formulada por la entidad denominada Villa Turística de Nerva y documentación complementaria, en materia de subvención para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional, al amparo del Decreto 28/95, de febrero, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

1.º Con fecha 26 de julio de 1995, la Delegación de Trabajo de Huelva concedió a la entidad denominada Villa Turística de Nerva, con CIF B-21.196.951, y domicilio en Bda. Ventoso, s/n, de Nerva, una subvención por valor de tres millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta pesetas (3.626.650 pesetas), al objeto de desarrollar una acción formativa proyectada por dicha entidad, integrada por un curso «Actividades de Hostelería» de Formación Profesional Ocupacional ajustados a los objetivos del citado Decreto, cantidad de que, hasta la fecha, la beneficiaria ha percibido un anticipo del 75%, igual a dos millones setecientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete pesetas (2.719.987 pesetas).

2.º Hasta el momento actual, la entidad no ha procedido a presentar la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la impartición de los cursos mencionados con anterioridad, no teniéndose, en consecuencia, conocimiento de esta parte de la correcta inversión de la subvención concedida.

Procede en este acto, conforme al art. 112 de la citada norma, acordar el inicio del pertinente procedimiento de reintegro por dicha cantidad, más intereses legales que, calculados desde la fecha 13.2.96 en que se realizó el pago del anticipo equivalente al 75% de las subvenciones, de cuya cuantía se